

ANEXO II  
(Artículo 5º)

Anexo de la Resolución General N.º 2570  
(Artículo 22)

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA REGISTRAL —Versión 1.0—  
Prestador ISTA

Certificado de Cumplimiento Fiscal (1)	A
Homologación de WS con el SIM (2)	A
Homologación de WS para el monitoreo desde el CUMA (3)	A
Verificación y Aprobación del stock de PEMAS (4)	A
Aprobación Final del Prestador ISTA (5)	A
<p>Aclaración:</p> <p>1) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.</p> <p>2) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Dirección de Informática Aduanera.</p> <p>3) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Dirección de Tecnología.</p> <p>4) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Subdirección General de Control Aduanero. Los prestadores deberán disponer de un stock mínimo de 50 PEMAS para operaciones de Traslado y de 100 PEMAS para operaciones de Tránsito.</p> <p>5) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Subdirección General de Control Aduanero.</p>	